

1º de octubre de 2018

Original: español

(18-6035) Página: 1/3

## Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

## **NOTIFICACIÓN**

- Miembro que notifica: EL SALVADOR 1. Si procede, nombre del gobierno local de que se trate: 2. Organismo responsable: Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (OSARTEC) 3. Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Código ICS: 65.040.20 4. Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible: [X] Todos los interlocutores comerciales [ ] Regiones o países específicos: 5. Título del documento notificado: Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 65.04.01:17 Mataderos Sacrificio y Faenado de Animales de Abasto. Requisitos Sanitarios. Idioma(s): español. Número de páginas: 50 https://members.wto.org/crnattachments/2018/SPS/SLV/18 5102 00 s.pdf 6. Descripción del contenido: Este reglamento establece los requisitos sanitarios que deben cumplir los mataderos de animales de abasto, dedicados al sacrificio, faenado, deshuese, almacenamiento y transporte, para obtener la autorización de instalación y
- deben cumplir los mataderos de animales de abasto, dedicados al sacrificio, faenado, deshuese, almacenamiento y transporte, para obtener la autorización de instalación y funcionamiento. Aplica a toda persona natural o jurídica, propietario o administrador, sean públicos, privados o de economía mixta, que se dedique a la actividad de sacrificio y faenado de bovinos, caprinos, equinos, ovinos y otros animales de abasto autorizados por la Autoridad Competente a nivel nacional.
- 7. Objetivo y razón de ser: [] inocuidad de los alimentos, [X] sanidad animal, [] preservación de los vegetales, [] protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, [] protección del territorio contra otros daños causados por plagas.
- 8. ¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma:
  - [ ] de la Comisión del Codex Alimentarius (por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo):
  - [] de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos):
  - [ ] de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (por ejemplo, número de NIMF):
  - [X] Ninguna

¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente?

[]Sí []No

En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional:

- 9. Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles:
  - 1. Código de Salud, Decreto No. 955, Diario Oficial No. 86, Tomo No. 299, Año 1988 y últimas reformas del año 2013. El Salvador.
  - Ley y Reglamento Sanitario de la Carne, Ministerio de Agricultura y Ganadería y Ministerio de Salud, Decretos Legislativos No. 588 y 39, publicados en el Diario Oficial No. 1, Tomo 226 del 5 de enero de 1970 y No. 150, Tomo 232 del 13 de julio de 1971, respectivamente. El Salvador.
  - 3. Manual de procedimientos administrativos para la emisión de permisos sanitarios, Ministerio de Salud, Acuerdo No 1027 de 28 de noviembre de 2014, El Salvador.
  - 4. Norma Técnica de Alimentos, Ministerio de Salud, Acuerdo No 150, Diario Oficial No. 27, Tomo No. 398 del 8 de febrero de 2013, El Salvador.
  - Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua. Agua de consumo humano. Requisitos de calidad e inocuidad, Ministerio de Salud, Acuerdo 606, Diario Oficial No. 60, Tomo No. 419 del 4 de abril de 2018, El Salvador.
  - 6. Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 67.04.01:13 Inspección sanitaria de la carne porcina, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Acuerdo 288, Diario Oficial No. 137, Tomo No. 404 del 24 de julio de 2014, El Salvador.
  - Requisitos técnicos-legales para el proceso de evaluación ambiental, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Acuerdo 278, Diario Oficial No. 149, Tomo 416 del 15 de agosto de 2017, El Salvador.
- **10. Fecha propuesta de adopción (***día/mes/año***):** Por determinar.

Fecha propuesta de publicación (día/mes/año): Por determinar.

- 11. Fecha propuesta de entrada en vigor: [] Seis meses a partir de la fecha de publicación, y/o (día/mes/año): Por determinar.
  - [ ] Medida de facilitación del comercio
- 12. Fecha límite para la presentación de observaciones: [X] Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación y/o (día/mes/año): 30 de noviembre de 2018

Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: [X] Organismo nacional encargado de la notificación, [] Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:

## 13. Texto(s) disponible(s) en: [X] Organismo nacional encargado de la notificación, [X] Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:

Ministerio de Economía

Dirección de Administración de Tratados Comerciales

Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Plan Maestro San Salvador, El Salvador.

Sitio Web: <a href="http://www.minec.gob.sv">http://www.minec.gob.sv</a>

Tel: +(503) 2590 5788 Fax: +(503) 2590 5789

Correo electrónico: datco@minec.gob.sv

Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (OSARTEC) 1ª Calle Poniente y Final 41 Av. Norte, N° 18 Colonia Flor Blanca

San Salvador. El Salvador.

Sitio Web: <a href="http://www.osartec.gob.sv">http://www.osartec.gob.sv</a>
Tel: +(503) 2590 5323; +(503) 2590 5335

Correo electrónico: consultasreglamento@osartec.gob.sv